



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho; por una parte el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro Arq. **DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, nombrado por Decreto N° 228 del 13 de setiembre del 2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152/2018 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por el otro lado, la **GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN**, representada por el **Abg. EDGAR LÓPEZ RUIZ**, Gobernador del Departamento de Concepción, proclamado por A.I. N° 17/2018 del TSJE, representante conforme al artículo 17 de la Ley 426 del 07 de diciembre de 1994, con domicilio en la calle Carlos A. López c/Brasil, de la ciudad de Concepción, y; -----

CONSIDERANDO

Que, el artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República, tienen derecho a una vivienda digna, y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.-----

Que, el artículo 163 de la Constitución Nacional dispone como una de las competencias del gobierno departamental, la coordinación de la acción departamental con las actividades del gobierno central.-----

Que, la Ley N° 6152/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)", en su artículo 2° dispone: *"El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten"*.-----

Que, la Gobernación del Departamento de Concepción, conforme al artículo 16 de la Ley N° 426/1994, le corresponde: *a) "Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad que la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de ellos mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales"*.

Que, el **MUVH** y la **GOBERNACIÓN**, constituyen entidades de derecho público que desempeñan un rol trascendente en el desenvolvimiento de las actividades económicas y sociales de la comunidad, siendo sus objetivos entre otros, el de generar espacios y oportunidades y ejecutar acciones concretas tendientes al desarrollo urbanístico y al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía en general.-----





Que, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Nacional, conforme a sus propósitos y objetivos, y las leyes que rigen las funciones propias de las entidades involucradas, sus representantes consideran oportuno formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objetivo del Convenio

1.1 El presente Convenio tiene por finalidad establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el **MUVH y la GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN**, para la implementación de programas y proyectos, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que las rige, en los distritos de: Concepción, San Lázaro, Horqueta, San Alfredo, Belén, Sargento José Félix López, Paso Barreto, Yby Ya'u, Azotey, Loreto, San Carlos del Apa y Arroyito.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: De las obligaciones comunes de las partes

- 2.1. Las partes se obligan a:
- a. Conformar una Coordinación, designando un representante técnico y/o Dirección encargada de desarrollar y elaborar un Plan de Trabajo y de articular acciones a fin de desarrollar proyectos concretos.-----
 - b. Comunicar por escrito a la otra Parte, la designación de sus representantes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.---
 - c. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos y actividades, así como la presentación de informes, a través de la Coordinación.-----
 - d. La sujeción a un Plan de Trabajo, previamente acordado entre los representantes designados, en el que sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplarse: i) la definición de los indicadores; ii) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y iii) el sistema de monitoreo y seguimiento. -----

CLÁUSULA TERCERA: De las modificaciones y/o ampliaciones



3.1 Cualquier cláusula de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo expreso entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de Adendas para cada caso.-----


CLÁUSULA CUARTA: De los acuerdos específicos

4.1 Para la consecución del objetivo descrito, las partes acordarán mediante acuerdos específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular. -----

CLÁUSULA QUINTA: De las comunicaciones

- 5.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, sólo tendrá validez cuando fuera practicada por escrito y remitida a las partes, en los domicilios fijados en el encabezado del presente instrumento.-----
- 5.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----



Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT





CLÁUSULA SEXTA: De la vigencia, duración y renovación

6.1 Este Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Departamental, de conformidad a lo descripto en el artículo 20 inciso k) de la Ley N° 426/1994 – Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental, y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por plazo igual o menor, previo acuerdo escrito entre las Partes. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la resolución o rescisión

7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso por escrito a la otra en un plazo no menor a sesenta (60) días. La solicitud no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias

8.1 Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.-----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración.-----

Abg. ÉGDAR LÓPEZ
Gobernador
Gobernación de Concepción

Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**